RESOLUCIÓN SNPP N° 1503 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 46/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

VISTO: el informe de fecha 05 de noviembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1475-A/14, por el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 46/2014, para la Adquisición de Repuestos para Vehículos, para el SNPP y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 04 días del mes de diciembre, siendo las 08:30 horas, contando con la presentación de dos (2) ofertas, perteneciente a las firmas: a) T.D. MULTIREPUESTOS S.R.L. b) AUTOMOTIVE S.A.I.E.----------

Que, se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., en los ítems N° 243, 244, 245, 249, 250 y 251, en vista a que la multiplicación de las cantidades por el precio unitario no concuerdan con sus totales.----------

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario en su Art. 59° se procedieron al envío de la nota UOC N° 1589, vía fax de fecha 05/11/14, siendo las 09:10hs., y se confirma la recepción de dicho fax, por teléfono, el Lic. Alejandro Bellón, se solicita en un plazo no mayor de 6 horas, la aceptación o rechazo de las correcciones aritméticas ----------

Que, la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., en fecha 05/12/14 presenta la nota de aceptación de las correcciones aritméticas en tiempo y forma, siendo las 12:50 hs. ----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.----------

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1503 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 46/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

Que, de la verificación, se ha constatado que las firmas: T.D. MULTIREPUESTOS S.R.L., AUTOMOTIVE S.A.I.E., han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 46/14. Por lo que seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de dichas firmas.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la oferta de la firma T.D. MULTIREPUESTOS S.R.L. se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos presentados, la empresa T.D. MULTIREPUESTOS S.R.L. CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", a razón de que la firma T.D. MULTIREPUESTOS S.R.L., presenta su oferta en la cual no se aplica el margen de preferencia, porque todos los productos ofertados no son de origen nacional.----------

Que, Con lo manifestado se corrobora que la firma T.D. MULTIREPUESTOS S.R.L., cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, c) Presente el precio evaluado como el más bajo.

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1503 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 46/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 46/2014, para "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS", a la siguiente firma: T.D. MULTIREPUESTOS S.R.L., con RUC N° 80024365-0, por un monto total de guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y siete mil setecientos quince (₲ 254.587.715), para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 340 – Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE

Art. 1 ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 46/2014 "Adquisición de Repuestos para Vehículos a la firma según el siguiente detalle: ----------

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1503 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 46/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

- **T.D. MULTIREPUESTOS S.R.L.** con **RUC N° 80024365-0,** por un monto total de guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y siete mil setecientos quince **(₲ 254.587.715),** para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a
fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ana C. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL